

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Por el cual se aprueba el Manual de Convivencia Escolar para la vigencia de 2022,

ACUERDO No. 00

(_____)

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994 y en conformidad con la normatividad vigente y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 establece funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas del País.-

Que el Artículo 23 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, establece como función del Consejo Directivo, la Adopción del Manual de Convivencia de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA para la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, vigencia año 2022.-

TITULO I
PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN
LA ACCION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
EN LA INSTITUCION

CAPITULO I: FUNDAMENTO DE LA INSTITUCION

ARTICULO 1: La Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, surgió del proyecto visionario del filántropo español Don Pedro Julián Martínez de Pinillos, heredera de los conceptos que animaron a su fundador, el gestor de la primera universidad de la costa Atlántica. Por ello, parte de una visión integral del ser humano, ente perfectible, y falible, miembro de una sociedad a la cual debe contribuir con su esfuerzo, teniendo en cuenta que, “no somos herederos del mundo que nos legaron nuestros ancestros” lo que implica un manejo cuidadoso, responsable y solidario del medio, la construcción de una ética civil basada en los valores fundamentales del hombre, entre los cuales se destaca la vida y el respeto a ésta como valor supremo, a la convivencia pacífica, el diálogo y la solución concertada de los problemas, para la valoración del cuerpo, la formación integral de los niños y los jóvenes, y su participación activa en la solución de los problemas socioeconómicos del país y de la región, hacia la conquista de una sociedad más equitativa, solidaria y tolerante, el crecimiento personal basado en la honradez, la honestidad la solidaridad, la justicia, el amor, la responsabilidad, la disciplina, los hábitos de estudio, y la pasión por la investigación y el trabajo.

La educación integral pinillista responde, por lo tanto, a una visión antropológica que involucra a toda la persona humana en el proceso educativo.

La juventud que queremos formar no es en un concepto abstracto, sino un ser real situado en la historia y en el medio; una juventud madura, comprometida y coherente con sus principios, capaz de amar, de servir y de aceptarse a sí mismo y a los demás, que pueda tomar decisiones propias, adecuadas y oportunas con juicio crítico, responsable y creativo, defensora de la justicia, la solidaridad y el bien común, constructora de una sociedad nueva, respetuosa de la mujer, de las minorías étnicas y culturales, abierta a la universalidad de estas últimas, que sepa vivir en paz con la naturaleza y contribuya a su mejoramiento, en fin, una juventud protagonista y sujeta de su propia existencia personal.

ARTICULO 2: CARACTERIZACION: La Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos es hoy una Institución Educativa de carácter Público, laico, mixto, aprobado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, mediante las resoluciones de aprobación (233 de abril de 2008 para la sección Diurna y Vespertina y sección Nocturna e integración decreto 519 del 12 de septiembre 2002), para impartir enseñanza formal integral en los niveles de educación pre-escolar, básica primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media técnica (10° a 11°) con énfasis en el Área de Sistemas y Organización de Eventos Recreativos y Turísticos; en jornada Diurna correspondiente al calendario A. Propietario la Nación, fundación agosto 29 de 1809, Municipal hasta 1937, Nacional según acuerdo N° 1, del 21 de Diciembre de 1937 y ley 179 de 1936, entregado al Municipio de Mompós, según acta del 18 de Enero de 1990 y Resolución No, 01074 del 1 de Febrero de 1990 con tres subsedes de primaria según ordenamiento Departamental Aprobado Diurna Resolución No. 1752 de Octubre 6 de 1947, su domicilio principal está en Calle 18 No. 2 B – 44; ciudad de Mompós; Municipio de Santa Cruz de Mompós; Departamento de Bolívar; Registro del DANE No. 113468001038; Nit.806011560-4; Tel. 6855828; Fax No. 6856377; email: ienalpiillos_mompox@yahoo.es.

ARTICULO 3. DE LOS PRINCIPIOS. Los principios que orientan la acción de la comunidad Pinillista son:

1. La vida es el don más preciado que ha recibido el hombre, y su primer derecho inalienable. Por eso mismo debe ser cuidada y respetada en toda circunstancia.
2. Todo trabajo, por humilde que parezca, dignifica al hombre y le posibilita su realización personal.
3. Una nueva sociedad solamente se podrá construir sobre la base de un hombre que acepte y cumpla sus compromisos. La puntualidad, el respeto a la palabra dada, a la disciplina personal son signos del hombre responsable que requiere el país.
4. El estudiante es el centro activo del proceso de enseñanza – aprendizaje.
5. La Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos ha de tener como constante la promoción del desarrollo integral, en sus componentes afectivos, cognitivo y psicomotor.
6. La formación que el docente imparte es a través del ejemplo, por ello, los educadores deben ser modelo de vida y de actitudes.
7. La educación debe basarse en la justicia, el diálogo, la amistad y el reconocimiento de las diferencias personales que hacen de cada individuo un ser único, irrepetible, digno y especial.
8. La comunicación debe estar basada en la verdad y en la libertad de opinión.
9. El aprendizaje no se limita a la jornada escolar, sino que se presenta en todas las actividades de la vida humana.

10. El elemento fundamental del proceso enseñanza - aprendizaje radica en la motivación; de ella se deriva la aceptación, el compromiso y el placer por la adquisición de nuevos conocimientos y actitudes, y por el mejoramiento de la vida personal.
11. Es tarea prioritaria de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos formar personas que aprendan a aprender, aprendan a vivir y aprendan a ser.
- 12.** El estudiante debe sentirse miembro de una comunidad, reconocer sus propios límites y evitar lesionar los derechos de los demás; por lo tanto, debe aceptar las correcciones, sugerencias y observaciones que los educadores creen convenientes hacerle dentro de un clima de amistad recíproca.

13. CAPITULO II.

ARTICULO 4. DEFINICION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, cuenta con un Manual de Convivencia o Reglamento, en el cual se definen los derechos, deberes, sanciones y estímulos de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres y madres de familia, administrativos y servicios generales), según lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia(1094/2006) el código del procedimiento civil, Ley 115/94 (Art. 73 y 87), el decreto 1860/94 Art. 17, Dec 1290/2009 y Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013 y su decreto reglamentario 1865 del 2013.

El presente Manual de Convivencia contiene las normas que regulan las condiciones de ingreso, permanencia, promoción, deberes y derechos, estímulos, correctivos y acciones de los infantes, jóvenes y adultos que estudian en la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, es decir, se establecen las reglas básicas de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa a fin de garantizar una sana convivencia entre los miembros de su comunidad.

ARTICULO 5. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Los objetivos establecidos en el presente Manual de Convivencia son los siguientes:

- a) Constituir el reglamento que garantice la armonía y la sana convivencia de la comunidad Pinillista en cualquier ambiente.
- b) Crear espacios que motiven a sus diferentes estamentos al conocimiento y defensa de sus derechos, pero a la vez a la práctica de sus deberes y la solución pacífica de los conflictos que su incumplimiento genere.
- c) Propiciar en la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos un ambiente escolar donde se viva el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, la participación democrática, el diálogo, la solidaridad y cooperación encaminada a la búsqueda de la cultura de la paz y la mejor construcción del proyecto de vida de cada uno de sus miembros.
- d) Contribuir al desarrollo de la personalidad a través de una sólida formación en principios y valores para el respeto a las normas de convivencia
- e) Difundir y aplicar el presente manual a todos los miembros de la comunidad pinillista de acuerdo a sus instancias y competencias en sus jornadas diurnas (mañana y tarde) y nocturna.

- f) Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- g) Evitar cualquier Comportamiento discriminatorio por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS

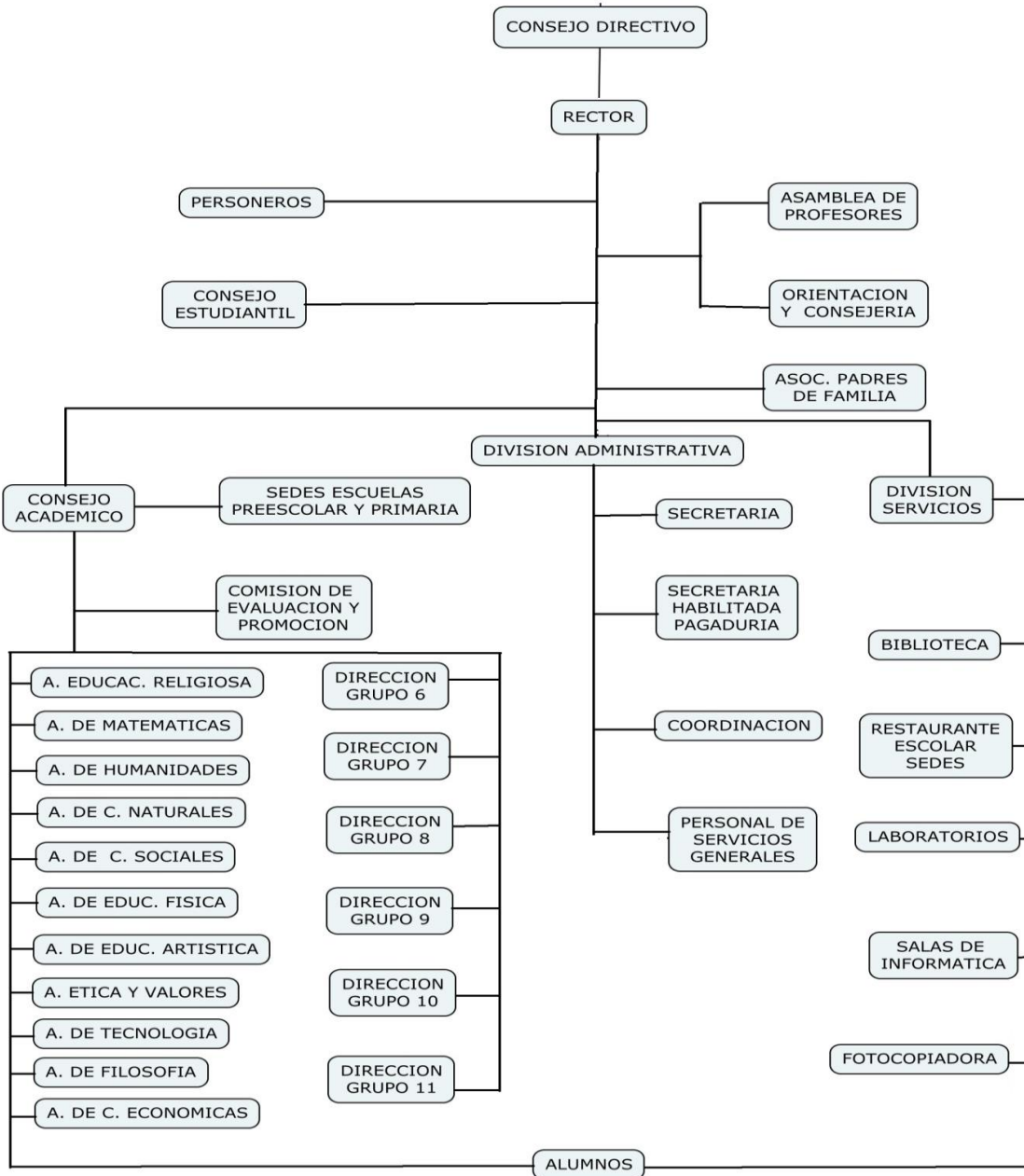
ARTÍCULO 6- LA COMUNIDAD EDUCATIVA. De acuerdo con el art. 68 de la constitución política colombiana de 1991, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la ley 115 del 94, art. 6. La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evolución del P.E.I. que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa “(decreto n. 1860 del 94 art. 18.)”. La comunidad educativa está conformada por los siguientes estamentos:

- 1- Los estudiantes que se han matriculado.
- 2- Los padres y madres de familia, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- 3- Los docentes o profesores vinculados que laboran en la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos.
- 4- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- 5- Los egresados o exalumnos organizados para participar. Además, el personal administrativo (secretaría, biblioteca, secretaria habilitada y servicios generales. Todos ellos según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del P.E.I., y la buena marcha de la institución, y podrán opinar por medio de sus representantes en los estamentos del Gobierno Escolar, usando los modelos y procedimientos establecidos en el decreto 1860 del 94.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- 1- CONSEJO DIRECTIVO
- 2- CONSEJO ACADEMICO
- 3- RECTOR
- 4- DIRECTIVOS DOCENTES (Coordinadores)
- 5- DOCENTES
- 6- DIRECTORES DE GRUPO
- 7- ASAMBLEA DE DOCENTES
- 8- CONSEJO DE DOCENTES
- 9- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES
- 10- CONSEJO ESTUDIANTIL
- 11- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
- 12- CONSEJO DE PADRES

ORGANIGRAMA



ARTÍCULO 8. DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCION:

La Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos. La obligación del gobierno escolar en nuestra institución educativa está contemplada en el decreto 1860 del 94, capítulo IV, Art.19, que dice:” todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según dispone el Art 142, ley 115 del 94“.

EL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCION, estará conformado según la ley 115 del 94 art. 142 y decreto 1860, art 19 y 20 por:

El Consejo Directivo.

El Rector.

El Consejo Académico.

Además el gobierno escolar contará con los siguientes entes:

- 1) Por la Institución Educativa
 - a) Los coordinadores
 - b) El Comité de convivencia o Consejo de convivencia
 - c) Asamblea de profesores
- 2) Por los estudiantes:
 - a) El Consejo de estudiantes (decreto 1860 de 1994 art. 29)
 - b) El Representante de los estudiantes (Ley 115 de 1994, art. 93)
 - c) El Personero de los estudiantes (ley 115/94 art. 94 y decreto 1860 art. 28) o los personeros
 - d) La Asociación de Exalumnos o Egresados (Decreto 1860 de 1994 art. 21 Núm. 5)
- 3) Por los padres de familia
 - a) Asociación de padres de familia
 - b) Consejo de padres.

ARTÍCULO 9. DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará conformado por:

- El Rector de la Institución quien lo presidirá y convocará ordinariamente y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia del rector estas funciones serán asumidas por el Coordinador.
- Dos representantes de los docentes (uno de secundaria y uno de la primaria)
- Un representante de los estudiantes que esté cursando el grado undécimo.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la directiva de la Asociación de padres de familia de la Institución.
- Un representante de los ex alumnos elegidos por el Consejo Directivo
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local

ARTICULO 10. DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

ARTICULO 11. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo son los establecidos en la Ley 115 de 1994 y los decretos reglamentarios.

ARTICULO 12. DEL CONSEJO ACADEMICO. (Ley 115/94 Art. 145 y decreto 1860/94)

El Consejo Académico estará integrado por:

- El Rector de la Institución quien lo presidirá
- Los Coordinadores de la Institución
- Coordinadores de Área

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico tendrá las funciones contempladas en el art. 145 de la Ley 115. Decreto 1860 /94 Art. 24

ARTICULO 14. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES

Es el orientador del proceso educativo, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo o manual de funciones de la institución, en el manual de convivencia y en otras normas vigente con relación al gobierno escolar Sus funciones están contempladas en la ley 115 de 1994. Decreto 1860/94 y el Art. 10 de la ley 715 de 2001.

ARTICULO 15. DEL COORDINADOR Y SUS FUNCIONES

En la Institución existen unos coordinadores y sus funciones son:

Colaborar con el rector en la planeación, dirección y programación de las actividades y estrategias para garantizar un buen comportamiento disciplinario y académico dentro de la Institución y lo estipulado en la Ley 115 del 1994 Decreto 1860/94 y el art. 10 de la ley 715 de 2001.

ARTICULO 16. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia estará integrado por:

- El coordinador de la sede quien lo convocará y dirigirá
- La Psico- orientadora
- El Personero de los estudiantes
- Un representante de los docentes

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

- Tomar las decisiones y resolver en primera instancia los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.
- Aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.

ARTICULO 18. DE LAS REPRESENTACIONES Y ORGANIZACIONES DE LOS ESTUDIANTES

En la institución existen básicamente tres instancias de representaciones de los estudiantes:

- El Personero de los estudiantes
- El Consejo de estudiantes
- El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

ARTICULO 19. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Será un estudiante que cursa el grado undécimo elegido popularmente, encargado de promover el ejercicio de las obligaciones, derechos y deberes de los estudiantes.

PARAGRAFO 1. Existirá un personero y se reunirán cuando lo crean conveniente para ventilar y solucionar problemas que atañen a toda la comunidad educativa.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA SER PERSONERO

- Estar matriculado
- Tener dos años de permanencia en la institución
- Tener buen rendimiento académico y disciplinario

ARTICULO 21. ELECCION Y FUNCIONES DEL PERSONERO

- La elección del personero se realizará entre la cuarta y quinta semana siguiente a la iniciación de clase del respectivo año electivo.
- Sera promotor permanente de las obligaciones y garantías de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas que presenten los estudiantes cuando se lesionen sus derechos.
- Podrá participar en el consejo de estudiante con voz, pero sin voto.
- Presentar ante el rector las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Presentar los recursos consagrados en la ley o en el Manual de convivencia.

ARTICULO 22. REVOCATORIA DEL PERSONERO

Se le revoca el mandato ante las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de sus funciones.
- Incumplimiento del programa registrado.
- Cuando presente comportamiento no deseable o en la reiteración de faltas Tipo I o Faltas Tipo II.
- Bajo rendimiento académico.

ARTICULO 23. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el órgano que asegura y garantiza las defensas de las garantías estudiantiles. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados.

ARTICULO 24. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al consejo de estudiante y delegado por este ante el Consejo Directivo. La designación se hará mediante el voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Sera elegido quien obtenga el mayor número

de votos y se hará en el mismo tiempo de elección del Personero o con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el consejo de estudiante.

CAPITULO IV

De los estudiantes

Artículo 32. ¿Quién es estudiante?

Es estudiante de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos toda persona que se encuentre debidamente matriculado(a) en uno de los grados de los niveles y/o jornadas que ofrece la institución y cumple con el presente manual de convivencia

ART. 33. Adquisición de la calidad de estudiante.

Para adquirir la calidad de estudiante de la IETNPIN, es necesario que el alumno(a) a través de sus padres, representante legal y/o acudiente cumplan con los deberes siguientes:

- a. Aceptar su filosofía y el manual de convivencia o reglamento.
- b. Haber sido oficialmente admitido en la IETNPIN, previo el lleno de los requisitos previstos en el Art. 36 de este manual.
- c. Legalizar la matrícula.

PARAGRAFO: ESTUDIANTES Y ACUDIENTES.

Todo estudiante debe tener un representante legal o acudiente de acuerdo con la legalización Civil Colombiana y con el código del menor decreto 2737 de 1989. ART. 43 Ley de Infancia y adolescencia.

El estudiante que se encuentre como asistente se le permitirá la asistencia en la Institución durante los primeros (45) días hábiles después de haber iniciado labores en la Institución, tiempo a partir del cual deberá formalizar legalmente su situación académica. De lo contrario la IETNP tomará la decisión de permitir o no su ingreso.

ARTICULO 34. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante de la IETCNPIN:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado 11^o (Once grados) del nivel de educación media técnica y se obtiene el título de Bachiller Técnico.
2. Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley.
3. Cuando así lo determine una medida disciplinaria de manera definitiva, conforme a lo establecido en este manual.
4. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o del padre de familia o representante legal o acudiente o por inasistencia habitual injustificada Decreto 1860. Art. 53
5. Por cierre de la institución educativa
6. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.

ART 35. DE LA ADMISION.

La admisión es el acto por el cual la IETCNPIN permite a aquellas personas que voluntariamente solicitan inscripción de estudiante nuevo a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en algunos de los grados que se ofrecen.

ARTICULO 36. REQUISITOS DE ADMISION.

Para ser admitido en la IETCNPIN se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan.

1. Inscripción.
2. Entrevista.
3. Entrega de documentos.
4. Legalización.

ARTICULO 37. DE LA MATRICULA Y SUS REQUISITOS.

La matrícula es el contrato que formaliza la vinculación del estudiante de la IETCNPIN, mediante su firma y la del padre, madre, acudiente o representante legal cuando fuese necesario, después de haber cumplido con los requisitos y exigencias establecidas por las instancias pertinentes en la IETCNPIN.

La IETCNPIN por medio del consejo directivo, analizará y considerará la renovación de la matrícula de aquellos estudiantes que hayan cometido faltas disciplinarias y mal comportamiento individual o colectivo, según normas establecidas en este manual.

REQUISITOS PARA LA MATRICULA

El alumno que ingrese a la IETCNPIN por primera vez, para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. Haber sido oficialmente admitido según lo dispuesto en el artículo 35 de este manual.
2. Presentarse en hora y fecha indicada por la IETCNPIN acompañado del padre, madre o de su representante legal o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciado.
 - a. Fotocopia de Registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad para menores de edad, cédula o pasaporte.
 - b. Certificaciones de estudios (años cursados) firmados por la autoridad educativa competente para quien aspire a los grados primero (1º) a undécimo (11º) según el caso y sus situaciones académicas resueltas.
 - c. Certificado médico o de vacunación que certifique que puede vivir en comunidad con una vigencia no mayor de 15 días.
 - d. Certificado de retiro del SIMAT
 - e. Dos fotos tamaño cédula o carnet reciente.
 - f. Certificación de buen comportamiento.
 - g. Carnet de salud de la EPS a la que esté afiliado
 - h. Un folder con gancho.
 - i. Firmar la matrícula, Art. 87 Ley General De Educación.
 - j. La IETNPIN se reservará el Derecho de admisión previo estudio de su comportamiento y rendimiento académico al momento de solicitar cupo.

ARTICULO 38. DE LA RENOVACION DE MATRICULA Y SUS REQUISITOS (ley 115/94, art.96).

La renovación de la matrícula es el contrato mediante el cual el alumno legaliza su permanencia en la IETCNP para cada periodo académico y para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos.

1. Cuando el alumno haya sido promovido al grado siguiente al término del periodo académico.
2. Cuando a juicio de la comisión de promoción el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo periodo académico (promoción anticipada).
3. Cuando a pesar de reprobado el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del decreto 1860/94, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios, según lo previsto en el presente manual.

ARTICULO 39. REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE LA MATRICULA

El alumno que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. No estar inhabilitado para renovar matrícula; no tener comportamiento bajo. En caso de presentar observaciones negativas en su comportamiento firmará un acta de compromiso.
2. Presentarse a la hora y fecha indicada por la IETCNP, acompañada de su padre o madre, acudiente o representante legal, con todos los documentos actualizados y debidamente diligenciados (Art 36 de este manual), que suministra la secretaria de ésta Institución Educativa, si el estudiante no hizo solicitud de retiro.
3. La firma de los padres, acudientes o representante legal del alumno en el acto de renovación de matrícula o contrato de renovación de matrícula para el año lectivo respectivo.

ARTICULO 40. DE LOS ACUDIENTES.

Los Acudientes de los estudiantes de la IETCNP serán los Padres o una persona diferente debidamente autorizada por los anteriores, no escogida al azar en la puerta de la Institución Educativa.

ARTICULO 41. CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE.

Son condiciones para ser Acudiente en la Institución Educativa Nacional Pinillos, además de las señaladas en el Artículo anterior.

- Ser mayor de edad.
- No ser estudiante de la Institución u otra entidad en el mismo o menor nivel de quien pretende acudir.

PARAGRAFO: Habrá excepción si el acudiente está estudiando en la jornada nocturna.

- No tener dificultades de orden penal o moral
- No estar vinculado como funcionario, salvo cuando se matriculen hijos de docentes, o, familiares o empleados al servicio de la institución educativa.

PARAGRAFO 1: En el caso de muerte u otra dificultad de los padres podrá ser acudiente del estudiante una persona mayor que tenga alguna relación de parentesco o permanencia con el mismo. Estas condiciones se exigen cuando el estudiante o representante sea menor de edad y dependa de sus padres.

PARAGRAFO 2: No se aceptan como acudientes o representante legal a personas distintas a la que firmó la matrícula.

ARTÍCULO 42: PRESENTACION PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES: UNIFORMES, HORARIOS Y PERIODOS.

(DECRETO 1980/94, ART 17, numerales 6 y 11; art 57 y 58)

Los alumnos de la IETCNP deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir al plantel con uno de los UNIFORMES que a continuación se señalan, dentro del horario y periodos lectivos establecidos en la institución.

PARAGRAFO 1: RESPECTO DE LOS UNIFORMES.

Los estudiantes de la IETCNP, en las jornadas de la mañana y tarde, deberán presentarse, según cada ocasión y evento, de acuerdo con las indicaciones dadas por los encargados competentes, con uno de los siguientes uniformes.

UNIFORME DE DIARIO

- **UNIFORME HOMBRES:** desde preescolar hasta 11°. Pantalón clásico corte recto con bota de 22 cm para adolescente y 18 cm para niños, zapatos negros clásicos con cordón. Medias color beige, Camisa guayabera manga corta

holgada con escudo en la manga izquierda, el largo debe ser hasta la mitad de los glúteos. Corte de cabello clásico (tradicional) sin tintes. El uniforme no debe llevar flecos, parches, rotos o leyendas.

- **UNIFORME MUJERES:** desde preescolar hasta 11°. Jumper con escote redondo a la altura del pecho o busto y, en la parte posterior a la altura de los omoplatos. El largo del uniforme debe ser hasta la terminación de la rótula en la parte inferior. la camisa manga corta color beige con el escudo de la institución en la manga izquierda, color de medias beige, zapatos negros.
- **UNIFORME DE EDUCACION FISICA:** desde preescolar hasta 11°, hombres y mujeres deben usar sudadera con corte recto, a la altura de la cintura, color rojo con una línea blanca a los lados. Camiseta blanca holgada con vivos rojos en el cuello y mangas, con el escudo de la institución en el lado izquierdo del pecho, medias blancas por encima de los tobillos y zapatos blancos.
- El estudiante que por razones económicas y/o justificadas no pueda presentarse con el uniforme al momento de ingresar a la Institución se remitirá al coordinador de la institución o a los docentes de vigilancia para que estudie su ingreso de acuerdo a la presentación personal que este observe, habiendo escuchado previamente los motivos.
- La jornada de jóvenes y adultos decidirá previa reunión el uso de un uniforme para asistir a las clases. Quedará consignado en un acta para su posterior validez.

TITULO II

DE LOS DERECHOS, LOS DEBERES LAS OBLIGACIONES Y LOS ESTIMULOS

CAPITULO V

ARTÍCULO 43. CONTEXTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS SIMPLE ORIENTACIÓN

DERECHO. Es la facultad que tiene el individuo de desarrollar libremente su personalidad, dentro de los límites que le marca el respeto a los demás.

DEBER. Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el derecho de pertenecer a una comunidad.

COMPORTAMIENTO. Es el manejo de la individualidad y la forma de conducirse una persona en el ejercicio de su libertad en las relaciones con los demás, según normas sociales, culturales y morales

DISCIPLINA. Conjunto de acuerdos que regulan la convivencia. Es una actitud que debe identificarse con el mantenimiento de orden, tanto colectivo como individual por medio de la creación de hábitos de organización. La disciplina es el auto control del ser humano, en cada una de las circunstancias en donde corresponde actuar.

COMPORTAMIENTO. Es la manera de actuar de una persona o forma de conducirse, ante los demás, según normas ya establecidas.

AMONESTACIÓN. Acción de llamar la atención, reprender a una persona con el objetivo de influir en su Comportamiento.

EVALUACIÓN, Proceso valorativo del desarrollo integral, el cual se realiza permanentemente.

ESTÍMULO. Es la acción por el cual se motiva a los miembros de la comunidad para continuar positivamente su proceso formativo o participativo en su quehacer diario.

CORRECTIVO PEDAGOGICO. Es la acción educativa mediante la cual se logra que el estudiante reflexione sobre una actividad y/o comportamiento que se considera no deseable de acuerdo a este manual, para obtener su corrección.

ESTAMENTO. Grupo social integrado por las personas que tienen una misma situación jurídica y gozan de unos mismos privilegios.

SANCIÓN. Acción de dar validez o probar cualquier acto, uso o costumbre. Aplicar un castigo. Pena establecida por la Ley para el que la infrinja.

PROHIBICIÓN. Acción y efecto de prohibir o impedir el uso o ejecución de algo que se hace contra la norma.

INSTANCIA. Memorial, solicitud escrita en demanda de algo. Cada uno de los grados jurisdiccionales que la ley ha establecido para ventilar y sentenciar juicios y pleitos. Pedagógicamente es la competencia que tiene el funcionario educativo para resolver la solicitud hecha por el estudiante y padre de familia.

EN ÚLTIMA INSTANCIA. Como último remedio. Denota que algo se hará si no hay otro camino.

OBLIGACIÓN. Circunstancia de estar alguien obligado a algo. Aquello que se está obligado a hacer.

GARANTÍA (S). Acción y efecto de asegurar o responder por algo. Conjunto de reglas, condiciones que imponen limitaciones en la actuación de personas en lo que se refiere a la vida, libertad y seguridad de los que integran un grupo, individualmente considerado.

REGLAMENTO. Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una corporación las actividades de un deporte de una institución escolar.

REGLAS. Pauta, principio o fórmula sobre la manera como se debe hacer o para que se haga cierta cosa o acción. Conjunto de principios por los que se rige el comportamiento de vida de una comunidad, una actividad.

NORMAS. Las normas son parámetros u orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades, las relaciones entre las personas que interactúan; indica el orden jerárquico, línea de autoridad. Canales de comunicación y las funciones que cada persona tiene en una institución. Las normas son medio o herramientas al servicio de una institución y de las personas que las conforman, para conciliar los intereses, necesidades, buscar el

desarrollo armónico de todas las actividades y asegurar el logro de los objetivos preestablecidos.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 44. Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, tendrá los siguientes derechos y/o garantías:

1. Se respetará la vida. El derecho a la vida es inviolable (Art 11 CP de Col, Art 4 Cód. del Menor).
2. Será protegido en el plantel contra toda forma de violencia, abandono, peligro, abuso sexual, descuido o trato negligente y contra todas las formas de explotación. (Art 19, 3, 34 del Cód. del Menor).
3. El derecho a ser carnetizado antes de finalizar el primer periodo escolar.
4. Se respetará su intimidad personal y familiar y su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar. (Art. 15 C.P de Col).
5. A recibir una educación que forme integralmente la responsabilidad del educando para un buen desempeño en la sociedad (Art 67 C.P de Col, Ley 115 /94, Art 1 y 5, Art 28 y 29 Cód. del Menor).
6. Tener libertad de pensamiento, sin ser molestado por razones de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. (Art 18 C.P de Col. Art 12, 13 y 14 del Cód. del Menor).
7. Se garantiza la libertad de culto. (Art 19 C.P de Col). Se llegará a un acuerdo con respecto a la clase de educación religiosa.
8. A presentar peticiones respetuosas a las directivas por motivo de interés general o particular y a obtener pronta respuesta. (Art 23 C.P de Col).
9. A reunirse y asociarse libremente con sus compañeros y manifestarse públicamente, siempre manteniendo la Paz y recta cordura. (Art 377 y 38 C.P de Col).
10. Se garantiza el derecho a la honra. (Art 21 C.P de Col).
11. Recibirá diariamente su jornada de clase completa programada en los horarios respectivos.
12. Será tratado con respeto, cortesía, amabilidad y justicia por parte de Directivos, Docentes, Compañeros, Funcionarios y Empleados en general para garantizar una mejor convivencia.
13. A conocer, al estar matriculado las normas de la Institución Educativa y el Manual de Convivencia; ser informado oportunamente sobre los horarios de actividades programadas por la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos; conocer oportunamente la finalización de cada periodo; conocer el resultado de sus evaluaciones antes de ser entregados por el docente a la secretaría del plantel; ser estimulado cuando se haga merecedor a ello, pero igualmente será sancionado formativamente cuando falte a sus deberes u obligaciones.
14. Participará activamente en los procesos de aprendizaje (Su superación, su profundización), de acuerdo a las tendencias modernas de la pedagogía y lineamientos de la Institución Educativa, así como en las demás programaciones de tipo Cultural, Social, Recreativo y Deportivo que organice la Institución Educativa, como medio de superación personal y desarrollo de la autonomía personal.
15. A los estudiantes que lleguen tarde de la hora indicada a la entrada, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a.- Se le dará acceso a la Institución.

- b.- Se ubicarán en un salón diferente.
- c.- El Coordinador, implementará acciones pedagógicas, para corregir el problema, con el respectivo control y seguimiento.
16. Se ofrecerá un ambiente escolar sano y agradable que favorece el proceso educativo y la convivencia social.
 17. Se le establece una programación académica racional y adecuada, respetándole el tiempo libre del cual debe disponer, igualmente se le darán a conocer los logros de cada área o asignatura y sus criterios de evaluación de acuerdo a las normas y paradigmas pedagógicos actuales.
 18. Ser escuchado antes de ser sancionado. Igualmente conocerá los cargos y anotaciones. Para sus descargos o justificaciones como garantía del debido proceso.
 19. Recibirá un servicio educativo de calidad, con actividades complementarias como biblioteca, orientación, deporte, recreación, y otros estamentos de la Institución.
 20. Podrá presentar peticiones y reclamos respetuosos, ante los diferentes estamentos, siguiendo los conductos establecidos por el manual de la institución. Un conducto regular: Profesor, Director de Grupo, Coordinación, Rector, Consejo Directivo Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos.
 21. Podrá presentar sus justificaciones (excusas) por ausencias en un término no mayor a 72 horas hábiles a partir del momento de la ausencia o en el momento de su reintegro a la Institución Educativa, las cuales se le tendrán en cuenta en el proceso evaluativo de acuerdo a lo que disponga este Manual.
 22. A presentar las evaluaciones, trabajos, exposiciones y tareas cuando por ausencia justificada presente su excusa(s) con la autorización del coordinador.
 23. A participar libremente en las actividades democráticas de la Institución Educativa y en las diferentes actividades culturales y deportivas.
 24. Gozará de tiempo y espacio para el descanso, la recreación y el deporte, como complemento ideal para el proceso formativo.
 25. No será suspendido uno o más días de clases o del plantel sin el cumplimiento del debido proceso.
 26. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los docentes, director de grupo, coordinadores en el anecdotario, observador o libro de control disciplinario para hacer las observaciones o los descargos.
 27. Presentar por sí o por medio del personero de la jornada respectiva, por escrito los argumentos que planteen su defensa en caso de ser acusado o violar algunas normas.
 28. No puede afectar el resultado de la evaluación de una asignatura, ningún problema disciplinario.
 29. Tendrá oportuna orientación de parte de la directiva, directores de grupo, profesores, servicio de psico-orientación cuando lo solicite o su proceso de formación lo requiera.
 30. A elegir y a ser elegido a las diferentes organizaciones estudiantiles según las normas vigentes y reglamentarias.
 31. A recurrir al comité de evaluación y promoción en caso de reclamo en el momento necesario.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 45. Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos tendrá los siguientes deberes y obligaciones de tipo académico, disciplinario, social, moral y ético.

ARTÍCULO 46. EN EL ORDEN ACADÉMICO.

En este aspecto son deberes y obligaciones ACADÉMICAS adquiridas por todo estudiante de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos como compromiso básico de su contrato de matrícula los siguientes:

1. Respetar sus derechos y no abusar de ellos, respetando igualmente los derechos de los demás.
2. Asistir diaria y puntualmente a las clases programadas por la Institución Educativa, así como a todas las actividades que se programen en el año lectivo.

PARAGRAFO. El estudiante que acumule durante el año lectivo el 20% de fallas injustificadas en cualquier área o asignatura, esto dará motivo para **Reprobarla** (Decreto 1290/2009. Art. 6°)

3. Cumplir con las tareas, trabajos, investigaciones, lecciones, orientaciones académicas u otros medios señalados por los profesores para el proceso de aprendizaje.
4. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de sus objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares.
5. Respetar el ambiente propicio para el desarrollo de las clases; el reglamento de la biblioteca, sala de computación, laboratorios y otros lugares destinados a su formación.
6. Presentar oportunamente (72 horas) las justificaciones de sus inasistencias a clases o a cualquier otra actividad programada por la Institución Educativa.
7. Permanecer dentro de la Institución Educativa, el salón de clases o en los lugares de trabajo durante todo el horario establecido para la actividad que se desarrolle.
8. Presentar en las fechas programadas o señaladas por el profesor las evaluaciones de las asignaturas respectivas.
9. Asumirá con responsabilidad los resultados de sus procesos académicos y formativos, además que participará activamente en las acciones pedagógicas de superación o de complementación, cuando sea necesario y de acuerdo a la programación establecida por la Institución Educativa.
10. Alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas que cursa y mantener un buen nivel académico.

ARTÍCULO 47. EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

Son deberes y obligaciones disciplinarias adquiridas por todo estudiante matriculado en la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos las siguientes:

1. Conocer, respetar y acatar en todas sus partes este manual de convivencia.
2. Asistir diaria y puntualmente a clases con el uniforme completo, debidamente aseado, con moda y cortes de pelo normal, sin extravagancias o esnobismos (sin cabelleras), sin pulseras, collares, anillos, maquillajes y/o tatuajes impropios del respectivo sexo no usuales en nuestra comunidad educativa.
3. Igualmente se presentará a la Institución Educativa, salón de clases, laboratorio, sin celulares, bíper, radios, radiograbadoras, walkman, u otros aparatos de sonido que perjudique o perturbe su atención, de los otros estudiantes o de la institución.

PARÁGRAFO 1. Cuando sea necesaria la utilización de cualquier elemento señalado anteriormente, el estudiante solicitará el respectivo permiso a coordinación, justificando su uso.

Los días sábados u otros diferentes a clases, así como en la jornada contraria usarán el uniforme obligatoriamente completo, salvo orden escrita del coordinador, director de grupo o profesor de la institución. El estudiante está obligado a portar diariamente su carné escolar y presentarlo cuando fuere solicitado.

4. Permanecer dentro del plantel durante las jornadas de clases en sus salones o sitios programados para cada actividad.
5. Asistir a todas las clases y participar en todos los actos de comunidad. Presentar excusa o justificaciones por escrito de inasistencia, retraso a clases, firmadas por el padre de familia o acudiente.
6. Guardar el debido comportamiento en los diferentes espacios de la Institución Educativa y en cualquier acto público donde represente a la Institución.

PARAGRAFO 2. Ante la ausencia de profesores en aula de clases, por circunstancias especiales e insalvables, el coordinador decidirá qué hacer con los cursos.

7. Ningún estudiante podrá ausentarse de la Institución Educativa sin autorización por escrito del Coordinador. En caso de la necesidad de salir, deberá solicitar autorización escrita al director de grupo y en última instancia a docente(s) en turno de vigilancia, dicha orden se entregará en portería y este será devuelto a coordinación.
8. En el descanso, el estudiante saldrá de sus salones de clases a disfrutar de este tiempo, conservando las normas disciplinarias establecidas en el presente Manual de Convivencia y protocolos de bioseguridad emanados por el Ministerio de Salud.
9. Entregará a los padres, acudientes o tutores las comunicaciones, citaciones e informes que la Institución les envíe.
10. Los estudiantes deben cuidar los muebles, enseres y demás materiales educativos de sus compañeros con el debido respeto.
11. Evitar correr por los pasillos, ni convertirlos en canchas deportivas al igual que los salones de clases. La estructura de madera de la segunda planta no permite realizar actividades físicas demasiado fuertes. De igual forma no sentarse en el muro o bordillo de la segunda planta, por el peligro de caerse.
12. Cuidar en particular los textos y libros de consulta, las sillas, las mesas de trabajo. No arrojar basura en los pisos, no colocar ninguna clase de avisos en muros, paredes, puertas mantener el aula correspondiente en buen estado de aseo y orden.
 - Los estudiantes que causen daño en la planta física, la biblioteca, inmobiliario de la misma, muebles, equipos de cómputo, implementos de los laboratorios, elementos deportivos, enseres u otros bienes de la Institución Educativa o de sus compañeros, tienen las siguientes obligaciones: Dar aviso inmediato a su director de grupo y este al Coordinador.
 - Reparar o hacer reparar, reponer a la mayor brevedad posible el daño causado, comprobada su responsabilidad.

PARAGRAFO. El no cumplimiento de la anterior obligación ocasionará suspensión y citación del acudiente mientras se cumpla con la reparación.

ARTÍCULO 48. EN EL ORDEN SOCIAL. Son deberes y obligaciones SOCIALES adquiridas por el estudiante de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos los siguientes:

1. Procurar por la armonía y espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores y demás empleados de la Institución Educativa.

2. Tratar a todas las personas (Directivos, Docentes, Compañeros, Empleados Administrativos, Servicios Generales) con la debida consideración, respeto y cortesía.
3. Utilizar dentro y fuera del salón de clase un lenguaje adecuado y respetuoso, que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
4. Respetar y acatar las órdenes impartidas, por los Directivos y demás estamentos de la Institución Educativa.
5. Denunciar oportunamente ante el Rector, el Coordinador, el Director de Grupo, los Profesores, toda falta que atente contra la dignidad, el bien común, el buen nombre y prestigio de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, para no convertirse en cómplice y responsable de la misma falta.
6. Acatar y cumplir las reglas de salud pública, que preserve el bienestar de la Comunidad Pinillista, la conservación individual de la salud y la prevención al consumo de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.

ARTÍCULO 49. EN EL ORDEN MORAL

Hay deberes y obligaciones MORALES. Los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos DEBEN EVITAR:

- 1.- Utilizar el nombre de la Institución Educativa, para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, recreativas y deportivas, autorizadas por el Consejo Directivo, el Consejo Académico o la Rectoría del plantel, según el caso a quien corresponda esta función.
- 2.- Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución Educativa, particularmente participando en actos colectivos de desorden, o incultura.
- 3.- Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a la directiva, profesores, empleados administrativos, servicios generales, bibliotecarios o alumnos de la Institución Educativa.
- 4.- Adulterar documentos o hacer uso de los documentos de identificación ajenos.
- 5.- Fumar dentro de la Institución Educativa, ingerir o introducir bebidas alcohólicas.
- 6.- Guardar, traficar y/o usar drogas, heroína, o alucinógenas.
- 7.- Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación, adulterar o falsificar, actas, documentos y firmas.
- 8.- Abandonar el plantel sin el permiso respectivo de coordinación, en periodo de actividades ordinarias.
- 9.- Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas de la comunidad pinillista o contra las cosas de la Institución, de manera presencial o virtual (redes sociales).
- 10.- Portar cualquier clase de arma, herramientas, útiles escolares que atenten contra la integridad personal para definir problemas o intimidar.

11.- Introducir a la Institución Educativa libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográficas o que atenten contra la moral pública y las buenas costumbres.

13. Sustraer y retener elementos que no sea de su propiedad. Hurtar o robar bienes de compañeros de la Institución Educativa, así como devolver los objetos que encuentre y no le pertenezca.

13. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización del Consejo Directivo o la Rectoría, cualquier género de ventas, bailes, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros empleados o funcionarios de la Institución Educativa.

14. Practicar juegos de azar o jugar dineros en cualquier espacio de la Institución Educativa.

15. Difundir o propiciar en la Institución cualquier género de propaganda política o religiosa proselitista.

16. Retener y no entregar oportunamente las comunicaciones que envía la dirección a los acudientes o padres de familia o viceversa.

17.- Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de la sociedad.

18. Cometer cualquier infracción o delito punible por las leyes penales colombianas.

19. Irrespetar los símbolos patrios o Institucionales.

20. Participar en peleas fuera de la Institución o en pandillas u organizaciones dedicadas al vicio, creando pánico o inseguridad a la comunidad.

21. Incurrir en práctica sexuales que atenten contra la dignidad y buen nombre de la institución.

22. Volarse las paredillas o rejas de la Institución para ingresar o salir de la misma.

23.- Huir al diálogo. El diálogo se hace con el fin de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos sin necesidad de agredir verbal o físicamente a compañeros, directivos, profesores, padres de familia, empleados o cualquier otra persona que se encuentre en la Institución.

CAPITULO IX

REGIMEN DE CONVIVENCIA O DISCIPLINARIO

SECCION PRIMERA:

DE LAS FALTAS, DE LAS MEDIDAS Y PROCESOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS POR COMPORTAMIENTOS NO DESEABLES.

ARTICULO 53. DE LAS FALTAS.

Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones señaladas en el Artículo 49, o los incumplimientos de los deberes y obligaciones previstos en el Capítulo VII Artículo 43, 44, 45, 46 y 47 de este manual. Para su calificación, las faltas se clasifican en académicas y

de convivencia o disciplinarias, según su Comportamiento viole o atente contra el orden académico o de convivencia (Disciplina) establecido.

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este manual o en el P.E.I. o las consagradas en la Ley 115/94 (Ley General de Educación) y en sus decretos reglamentarios, normas vigentes o las que se consideren apropiadas para la formación integral del alumno, siempre y cuando estas no sean violatorias de aquellas. Frente a faltas de disciplina o de convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en este Capítulo.

PARAGRAFO 1. ELECCION DE MEDIDAS.

Cuando el Comportamiento o un conjunto de Comportamientos que realice la misma persona, sea(n) falta(s) académica(s) y de disciplina al mismo tiempo, el encargado de decidir la situación es el Comité de Convivencia quien tendrá la facultad de decidir la medida que a su juicio sea la más formativa para el alumno o los involucrados en la acción.

PARAGRAFO 2. PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTES. (Constitución Política de Colombia Art.12)

No se podrá imponer sanciones que exponga al escarnio para el alumno, docentes o que de alguna manera afecte su dignidad personal. Se debe hacer el llamado de atención en forma respetuosa en la oficina de quien corresponda.

ARTICULO 54. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del alumno, los comportamientos no deseables o faltas disciplinarias (de convivencia) para efectos de las medidas se clasificarán como Faltas Tipo I, Faltas Tipo II y Faltas Tipo III.

PARAGRAFO. LA ACUMULACION DE FALTAS TIPO I. La acumulación de faltas Tipo I, sin atender a las medidas correctivas impuestas, se considerarán Faltas Tipo II.

ARTICULO 55. COMPORTAMIENTOS QUE MERECE SER SANCIONADOS COMO MANIFESTACIONES DE INDISCIPLINA.

1. Impuntualidad a clases y demás actos realizados en la institución.
2. Arrojar basuras a los pisos, mantener el salón de clases sucio y en desorden.
3. Desorden en los actos generales de comunidad, en las clases, izada de bandera y formaciones.
4. Incumplimiento de tareas, trabajos de "investigación", faltar con el material necesario para trabajar en clase o en laboratorios.
5. Chismes o chistes de mal gusto.
6. Conversaciones que interrumpen constantemente las clases y estudios.
7. Hacer fraudes o intento de fraude en las evaluaciones.
8. Comer, masticar chicles dentro del aula de clases.
9. Conversaciones o gritos que interrumpen las clases o actividades curriculares.
10. Falta de comedimiento para atender a las observaciones dadas por los superiores.
11. Descuido y mal trato a las sillas, muebles, computadores, abanicos, sistemas eléctricos, servicio sanitario, fuentes de agua, implementos deportivos y demás bienes de la Institución Educativa.

12. Rayar, manchar, escribir o dibujar en los muros, paredes, muebles, sillas y demás bienes de la Institución Educativa.
13. Maltrato de hecho o verbal a sus compañeros, superiores y empleo de vocabulario descomedido y vulgar.
14. Ausentarse del plantel, salón de clases o de cualquier acto de la comunidad sin la debida autorización del Profesor, Coordinador o Rector.
15. Realizar intentos de fuga de cualquiera de las sedes de la Institución para salir hacia la calle o viceversa.
16. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos, tareas, dibujos o asuntos diferentes a los que corresponda para cada actividad programada.
17. Mala presentación personal, el uniforme incompleto o descuidado, sin medias o en abarcas, sandalias, suecos, sin razón justificada. Igualmente, corte de pelo inadecuado como figuras sobre el cuero cabelludo, tintes. Así mismo, aplicación de piercings en cualquier lugar del cuerpo, aretes o cualquier otra prenda que no esté autorizada por la institución.
18. Toda infracción de los deberes que aparecen consignados en el presente Manual de Convivencia.

ARTICULO 56. PRINCIPIOS DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS. PARA COMPORTAMIENTOS NO DESEABLES.

La Institución Educativa Nacional Pinillos será fiel a los principios que se establecen en el presente artículo en cuanto a cualquier proceso disciplinario para todo estudiante matriculado en este Plantel.

- El comportamiento no deseable se evaluará como Falta Tipo I, Falta Tipo II o Falta Tipo III, atendiendo a su naturaleza, circunstancias de hecho, el crecimiento moral del estudiante, consecuencias del acto y filosofía de la Institución.
- La prevalencia del dialogo y conciliación serán principios constantes y presentes para la solución de conflictos, mientras el proceder y Comportamiento del estudiante lo ameriten.
- Todo estudiante tiene derecho a conocer el informe y pruebas que le acusan como tal, además solicitar la práctica de pruebas, testimonios y similares que considere pertinente para esclarecer el caso.
- El estudiante sometido a procesos disciplinarios podrá solicitar la asesoría y presencia del personero de su respectiva jornada.
- Ningún estudiante podrá ser sancionado sino conforme a las normas preexistentes al acto que se lo impute, ante la instancia competente y observando la plenitud de las formas del debido proceso.
- La comisión de una falta solo da lugar a la imposición de una sola sanción.
- La inexistencia de pruebas sobre la acción de un comportamiento no deseable por parte de un estudiante, lo exonera de toda responsabilidad y en consecuencia no dará lugar a sanción.

ARTICULO 57. En la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos los comportamientos NO deseables por parte de los estudiantes se clasifican, según la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar, en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

ARTICULO 58. Situaciones Tipo I, que afectan la convivencia escolar.

Se consideran situaciones Tipo I, aquellas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales NO atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes. Entre otras se tienen en cuenta las siguientes:

1. Portar incorrectamente el uniforme correspondiente sin previa autorización de los Directivos.
2. Ausentarse o Abstenerse sin autorización de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas.
3. Incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y las demás actividades institucionales programadas.
4. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
5. Correr, gritar, silbar, jugar por los corredores, abrir o empujar puertas del salón. durante las horas de clase.
6. Distraerse o fomentar desordenes en las formaciones y en los actos generales de la comunidad
7. Comercializar dentro de la Institución Educativa para beneficio propio, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por la dirección o una actividad con autorización expresa de la directiva del plantel.
8. Rayar, manchar, maltratar paredes, muros, pupitres, sillas, enseres y muebles con escritos, dibujos y otros.
9. Comer en clase, masticar chicles en la misma o en cualquier acto de la Comunidad.
10. Permanecer en el aula o en otros lugares sin autorización.
11. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios institucionales.
12. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como: Rectoría, Secretaría, Coordinación, Sala de profesores, Laboratorios, tienda escolar, Restaurante escolar, Biblioteca, salas de informática, Capilla.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
14. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
15. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo en el aula.
16. Realizar juegos sexuales o tocamientos dentro de la Institución.
17. Descuidar su higiene personal dentro de la Institución.
18. Utilizar vocabulario soez para comunicarse.
19. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
20. Traer sin autorización a la Institución elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
21. Entregar las excusas extemporaneamente o no presentarlas.
22. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.

ARTICULO 59. Situaciones Tipo II que afectan la convivencia escolar

Las situaciones Tipo II que afectan la convivencia escolar son aquellas que se cometen afectando de manera directa la sana convivencia del grupo o de la comunidad educativa. Son consideradas en este tipo las siguientes:

1. Menospreciar, irrespetar o ultrajar intencionalmente los símbolos patrios e institucionales.
2. Ocasionar daños a la planta física, muebles y enseres de la institución.
3. Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la institución.
4. Organizar o Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas u otro tipo de eventos.
5. Portar, distribuir o vender material pornográfico en la Institución.

6. Utilizar equipos electrónicos (celulares, Tablet, portátiles y otros) sin previa autorización del docente que se encuentra a cargo del aula.
7. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la Institución.
8. Negarse a firmar en presencia del padre de familia y/o acudiente compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución.
9. Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
10. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos.
11. Dejar de asistir a la Institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso.
12. Dejar, intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución.
13. Suministrar información falsa a docentes y Directivos Docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.
14. Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución.

ARTICULO 60. Situaciones Tipo III que afectan la convivencia escolar

Se consideran situaciones tipo III todas aquellas actitudes personales que causan daño gravísimo a las personas de la comunidad educativa, además todos aquellos delitos contemplados en la ley penal colombiana.

1. Portar, guardar o exhibir arma, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
2. Distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
3. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución.
4. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución Educativa.
5. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
7. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
8. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, Actos sexuales concertados o abusivos).
9. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónicos o físicos.
10. Fomentar y/o participar dentro o fuera de la Institución en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, delincuencia, riñas).
10. Y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

ARTICULO 61. COMPETENCIAS. Las competencias para los aspectos concernientes a los procesos de comportamiento no deseables por parte de los estudiantes de la Institución Educativa Nacional Pinillos están jerarquizadas de la siguiente manera:

- Por faltas que se cometan por primera vez, cualquier miembro de la comunidad pinillista (rector, profesor, empleado, padre de familia y otros), hacer la anotación en el libro respectivo.
- Por faltas que se cometen por segunda vez, el director del grupo al cual pertenece el estudiante, anotar en el libro observador.
- Por faltas que se cometen por tercera vez se remite al coordinador y se informa por escrito el resultado al coordinador del Comité de Convivencia.
- Por faltas que se cometen por cuarta vez se remite al Comité de Convivencia, que informará por escrito el resultado al coordinador.
- Por falta que se comete por quinta vez, el coordinador lo remitirá al Comité de Convivencia, para su decisión.

ARTICULO 62. MEDIDAS PARA SITUACIONES TIPO I.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como Tipo I, por la instancia competente se tomará una de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita que se consignará en el observador del alumno y mediante citación escrita se llamará al padre o acudiente a concurrir al término de la distancia para conocer, dialogar y firmar lo relacionado con la sanción.
3. Suspensión del alumno de las actividades escolares por un (1) o tres (3) días hábiles, por parte del Comité de Convivencia previa aprobación del Consejo directivo. éste tiempo deberá emplearlo para reflexionar y/o trabajar acerca de su Comportamiento y de cómo lo afecta a él y al grupo. Este trabajo será coordinado por la Psicorientadora de la Institución. Cumplido el lapso se reintegrará a la actividad o al grupo, presentando a la vez un informe escrito sobre su reflexión, por el acto no deseable, copia para el archivo.
4. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

Frente a la acumulación de faltas Tipo I, se debe citar al padre, madre o acudiente a reunión con el profesor de la clase, el Director de Grupo, el Coordinador y el Alumno; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes del comportamiento del estudiante implicado y una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados en la situación que se juzgan, firmarán un acta y se comprometerán a acatarla. Copia de esta acta se enviará al rector y al Comité de Convivencia.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento por parte del alumno de los acuerdos adquiridos en el acta de compromiso, esa falta dará lugar a la aplicación de una de las medidas por falta Tipo II. Si alguno de los otros involucrados es quien incumple, el alumno dará aviso a la instancia competente para que ésta aplique o recomiende el correctivo necesario.

PARAGRAFO 2. MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA. (Código del Menor. Art. 313). En caso de que un alumno falte injustificadamente a la Institución Educativa dos o más veces en el mes, el coordinador citará a los padres del mismo.

Si se trata de un alumno menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, el rector remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la parte tercera, título segundo del Código del Menor.

ARTICULO 63. MEDIDAS POR FALTA TIPO II.

Frente a la ocurrencia de una falta Tipo II, se tomará una de las siguientes medidas por parte del comité de convivencia previa aprobación del consejo directivo:

1. Seguimiento de un programa especial dirigido por la Psicorientadora, psicólogo o el encargado de esta función en la Institución Educativa Nacional Pinillos.
2. Suspensión de las actividades o de las clases de tres (3) a ocho (8) días hábiles, durante los cuales realizará actividades dirigidas por la psicoorientadora de la Institución Educativa o de un profesional especializado por cuenta del padre o acudiente.
3. Matrícula en observación por el grado que está cursando.
4. Pérdida del cupo para el año siguiente si hubiere el caso o cancelación de la matrícula.

ARTICULO 64. MEDIDAS POR FALTA TIPO III.

Frente a la ocurrencia de una Falta Tipo III, el caso será remitido al Comité de Convivencia previa autorización del Consejo Directivo para que asuma la responsabilidad.

PARAGRAFO. CALIFICACION DEL COMPORTAMIENTO.

El alumno objeto de la aplicación de una medida por falta Tipo III, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos (Artículo 50 de este manual) y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, disciplinarias y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Además, tal hecho afectará el informe de Comportamiento del alumno en el período académico correspondiente.

ARTICULO 65. INFORME DE CONVIVENCIA O CALIFICACION DE DISCIPLINA.

La aplicación de una medida por falta Tipo I, afectará el informe de convivencia o calificación de disciplina del alumno en el período correspondiente.

Las sanciones que se estipulan para su aplicación en la Institución Educativa Nacional Pinillos son las siguientes:

- Baja calificación del Comportamiento.
- Suspensión temporal de la Institución Educativa.
- Separación de la Institución Educativa Nacional Pinillos por el año siguiente.

PARAGRAFO 1. En la Institución Educativa Nacional Pinillos se tendrá en cuenta para la calificación del comportamiento la siguiente escala.

Excelente.....	Nivel Superior
Bueno.....	Nivel Alto.
Regular.....	Nivel Básico.
Bajo.....	Nivel Inferior

PARAGRAFO 2. Al finalizar el año escolar o en el informe final el alumno que aparezca con Comportamiento y/o disciplina en Bájoo pierde el cupo para el año siguiente,es decir, tendrá separación de la Institución Educativa por el siguiente año.

PARAGRAFO 3. El Coordinador al final de cada período,se reunirá con la Junta de profesores para evaluar el comportamiento de los educandos en cada grado; quienes presenten la comisión de faltas Tipo I o Tipo II, las cuales ameriten una atención especial y decisión del Comité de convivencia previo estudio del Consejo Directivo.

ARTICULO 66. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como acciones graves de la responsabilidad del alumno las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer falta para ocultar o ejecutar la otra.
3. El efecto perturbador que el Comportamiento produzca en la comunidad educativa.
4. Haber cometido la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
5. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejercerá la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado premeditadamente la falta o en complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas sus consecuencias de la falta.

ARTICULO 67. ACCIONES ATENUANTES Y EXIMIENTES.

Se consideran como acciones que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, las siguientes.

1. Su edad, desarrollo psicoactivo mental, volutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivo noble o altruista.
3. El haber observado buen Comportamiento anterior.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoactiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta anular o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 68. DEL DERECHO DE DEFENSA.

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de Defensa del alumno o alumnos implicado (s).

El alumno que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

Que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de los deberes o prohibiciones que se le endilgan; que se escuche lo que tiene que decir al respecto; pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por falta Tipo III, e interponer los recursos establecidos en este manual.

SUGERENCIAS DEL COMITÉ

- 1. CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (TOMADO DE LA LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 O LEY ANTIMATONEO)**

ARTICULO 69. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El docente con función de orientación.
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 70. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente al Comportamiento de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de un Comportamiento punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

2. LA APLICACIÓN DE ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MEDIDAS

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 71. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS. Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracciones de disciplina o convivencia deberá examinar de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar las medidas correspondientes y si esta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra (s) persona(s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponde; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere de Tipo III, se deberá ponerse en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

Artículo 72. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS TIPO I.

Las medidas por faltas Tipo I, con excepción del acta de compromiso, serán aplicadas inmediatamente por el profesor que conozca del Comportamiento transgresor, quien deberá dar aviso al coordinador en el término de la distancia, El alumno puede presentar por medio del personero de la respectiva jornada recurso de apelación contra la imposición de esta medida.

El coordinador es el competente para citar al acudiente y de más personas que deban acudir a la reunión de información como a la reunión en la que se firme el compromiso numeral 4 Art. 60 de este manual, bien sea a solicitud del profesor que conozca del hecho, del director de grupo, del alumno implicado o a título personal.

El coordinador velará porque se cumplan los compromisos que adquieran los alumnos, acudientes y demás involucrados. En la reunión especial o audiencias el alumno y el acudiente tendrán voz, pero no voto.

El Director de grupo mantendrá actualizado el observador del alumno, cuidando que en este se consigne sus actuaciones más relevantes, bien sea positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los estudiantes y a las demás estadísticas que considere pertinente, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para el juzgamiento integral.

El Director de grupo enviará copia de todos los actos y actuaciones de los alumnos al comité de convivencia, con el fin de mantenerlo actualizado.

Artículo 73. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS TIPO I

Conocida por el competente el Comportamiento presuntamente violatorio de disciplina o de los deberes, se le señalará verbalmente al alumno(a) implicado(s), quien responderá igualmente de manera verbal muy respetuosamente y podrá proponer que se practique pruebas para sustentar su versión. Pasada esta etapa, si el competente no encuentra justificación del Comportamiento juzgado impondrá la medida que considere apropiada de acuerdo con el art. 60 de este manual.

En caso contrario, lo absolverá y hará recomendaciones, presentará excusas por las molestias e incomodidad causada al alumno.

Contra la amonestación escrita el alumno y/o acudiente podrá solicitar revisión o apelación al coordinador y al comité de convivencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación. El comité de convivencia revisará la actuación, practicará pruebas y fallará dentro de un período no mayor a tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de recursos. El fallo del comité de convivencia será inapelable y allí concluirá el recurso. Frente a la comunicación de faltas Tipo I correspondientes a cuatro o más se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 4 del artículo 60 de este manual.

PARAGRAFO. CASOS DE FLAGRANCIAS. En caso de que el alumno sea sorprendido en la ejecución de hechos se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su Comportamiento, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se conservarán las observaciones que este alumno quiera hacer.

Artículo 74. COMPETENCIAS PARA MEDIDAS POR FALTAS TIPO III.

Para el estudio del Comportamiento y la imposición de medidas por Faltas Tipo III, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula:

1. De la determinación del programa especial, en caso de no ser competencia de la institución remitir al I.C.B.F., o a la Comisaria de Familia.
2. De la pérdida del derecho a ingresar al salón de clase hasta por tres u ocho días hábiles, conocerá el coordinador, la matrícula condicional la decidirán, el comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos.
3. De la pérdida de cupos por el año siguiente, la cancelación de matrícula o suspensión definitiva, serán decisiones del comité de convivencia previo aval del consejo directivo.

PARAGRAFO. COMPETENCIAS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA. En caso de que la decisión sea la cancelación de matrícula lo cual implica expulsión, se solicitará la autorización de la asociación de padres de familia de la institución, la cual se entenderá dada con el voto afirmativo del representante miembro de la asociación de padres de familia con asiento en el consejo directivo. Dicho representante deberá consultar con la junta directiva de la asociación de padres de familia de la institución en pleno antes de dar su voto.

Artículo 75. PROCEDIMIENTO POR FALTAS TIPO III.

Frente a la concurrencia de la falta que se considera Tipo III, se seguirá el siguiente procedimiento.

Conocida la presunta falta el comité de convivencia, a través de su director de grupo, verificará la información por los medios a su alcance.

Luego se le comunicará al alumno por escrito los pliegos de cargos haciéndole una explicación de las implicaciones de su comportamiento tanto para su conformación como para la comunidad, señalando los hechos y circunstancias, los cargos concretos y pruebas en se apoya a que les explique y/o justifique y que solicite las prácticas de pruebas que considere pertinente, para lo cual el alumno debe tener un plazo máximo de tres días hábiles. Agotada esta etapa el comité de convivencia se reunirá para imponer una de las medidas señaladas en el artículo 61 de este manual, de acuerdo con su competencia.

Si la decisión fuera de matrícula condicional debe citar al rector de la institución educativa y solicitar su aprobación.

Si surgiere perdida del cupo para el año siguiente, cancelación de matrícula, o suspensión definitiva dará traslado de lo actuado al Consejo Directivo para su aprobación, previa reunión especial con el alumno(s) implicado(s) su respectivo(s) acudiente(s), además de todos los miembros del consejo directivo.

Se harán las intervenciones necesarias, el rector hará su exposición y recomendaciones. Luego el Consejo Directivo deliberará en privado y decidirá.

Se levantará un acta, firmarán todos los asistentes. En caso de que el alumno(s) o acudiente(s) se negaran a firmar, lo harán por ellos dos testigos elegidos por el rector. Debe dejarse constancia escrita.

Artículo 76. SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

Cuando a juicio del Consejo Directivo, la falta sea Tipo II o en todo caso la presencia del alumno se juzgue inconveniente para la comunidad o para él mismo, podrá ser suspendido por la institución por ocho días hábiles. En este término, en la reunión especial de que habla el artículo 70 de este manual, se definirá su situación.

Las pruebas, tareas, evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión, en caso de que el alumno resulte culpable, se tendrán como no presentadas, con las consecuencias que ello conlleva, a menos que en la reunión especial se autorice presentarlas. La competencia para tal autorización la tendrá el rector a petición del interesado. Si el alumno es absuelto se le practicarán las actividades necesarias para obtener nuevas evaluaciones.

PARAGRAFO 1. En caso de cualquier suspensión a determinado alumno(s) se aplicará la medida tomada para pruebas, tareas y evaluaciones académicas y demás actividades realizadas según el artículo 71 de este manual.

PARAGRAFO 2. INTERRUPCIONES DE CLASE.

Cuando un docente tenga a un estudiante muy indisciplinado que esté alterando el orden, debe mantenerlo en el aula de clase hasta que finalice la clase, después debe remitirlo a la coordinación para que este a su vez le comunique al director de grupo lo acontecido y determinar las acciones que se deben implementar. Dejar consignada esta acción en el libro observador del alumno.

El estudiante para poder entrar a clases deberá traer una constancia de su presentación en coordinación. Además, presentar las tareas, evaluaciones que se hayan desarrollado durante la suspensión de clases.

Artículo 77. ACCIONES Y CORRECTIVOS.

Son procesos tendientes a buscar las causas y/o motivaciones que impulsan a los estudiantes a actuar en desacuerdo con lo convenido por la comunidad educativa, a través de este manual, y buscar su reparación y soluciones que comprometa al joven educando, al padre de familia y a la institución educativa, para que su comportamiento sea concordante con los principios académicos disciplinarios, sociales y morales que promueve el plantel.

Algunas de las acciones que promueve el plantel pueden ser:

- a) Orientación oportuna a los estudiantes por parte de la psico-orientadora o el director de grupo correspondiente.
- b) El bienestar escolar y consejería
- c) Charlas formativas con padres de familia y estudiantes
- d) Presentación consciente de disculpa al afectado
- e) Compromisos de practicar acciones contrarias al comportamiento no deseado
- f) Reparación de los daños causados, si fuera en el campo físico en tal caso la secretaría no entregará documentos al estudiante en caso de la no reparación del daño causado
- g)** Otras que se pacte entre el afectado, el infractor y la Institución

CAPITULO X

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO – CURRÍCULO

(Ley 115/94, arts. 76, 77,78 y 148; DECRETO 1860/94, ART. 33 al 38; RESOLUCION. 2343/96, Art. 3-17, DECRETO 1290/ FEBRERO /09, Art. 02)

Para efecto de la educación que imparte la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, señalado en el artículo número 02 de este manual, se entiende por currículo el conjunto de criterios planes de estudios, metodología y proceso que contribuyan a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el P. E. I. por lo tanto el currículo adaptado por la institución educativa, debe tener en cuenta y ajustarse a los parámetros definidos por las normas mencionadas en este.

Artículo 78. PARAGRAFO. ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CURRÍCULO

(DECRETO 1860/94, ART. / 37; RES: 2343/96 Arts.4 al 7)

La adopción del currículo y sus modificaciones son efectuadas por el consejo directivo de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, mediante el mismo procedimiento señalado para el proyecto educativo institucional indicado en el artículo 15 del decreto. 1860/94. Una vez adoptado debe ser divulgado entre la comunidad pinillista y cualquier miembro de ella podrá dirigirse al rector del plantel para solicitarle que presente ante el consejo directivo los ajustes o modificaciones que considere pertinente hacerle tanto a este como al P. E. I.

Artículo 79. PLAN DE ESTUDIO

(LEY 115/94, arts. 78 y 79; decreto1860/94, Art, 38, Res. 2343/96, Art.18, decreto 1290/2009)

El plan de estudio es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. Se entiende como una propuesta dinámica del quehacer educativo nacida de los procesos curriculares que incorpore y promueva las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

Los objetivos, la identificación de contenido, temas y problemas por grados y áreas; la distribución del tiempo, la metodología, los logros, competencias y conocimientos por áreas y grados; los indicadores de desempeño y metas de calidad, los criterios de evaluación y la administración; y demás aspectos del currículo y del plan de estudios serán determinados y desarrollados en el P.E I., y que permita llevar a cabo una eficiente evaluación institucional.

ARTICULO 80. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA.

(Ley 115/94, Art. 14,23 y 31; decreto. 1860/94, Arts. 34,35 y 36)

Para el logro de objetivos de la Educación Básica y Media, se establecen áreas optativas con sus respectivas asignaturas.

Son áreas obligatorias y fundamentales para la educación básica las siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política colombiana, y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y valores humanos
5. Educación física Recreación y deportes
6. Educación Religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Para la Media además las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

Art. 81. NIVELES Y MODALIDADES.

Se denomina nivel a cada uno de los ciclos de educación formal que ofrece la Institución Educativa Técnica Nacional Pinillos, así: educación preescolar, básica primaria (de primero a quinto), básica secundaria (del grado sexto a noveno) y educación media que comprende los grados décimo y undécimo en la modalidad Técnica con énfasis en el Área de Sistemas y Guía Turístico

Art. 82. DE LA PROMOCIÓN.

(Ley 115/94, Art. 20,22y 30; dto. 1860/94, Art. 52; dto. 0239/ febrero 02, Art. 09)

La promoción escolar, es decir, el paso de un grado o nivel a otro superior tanto en Preescolar, la básica Primaria y secundaria como en la media Técnica estarán orientados por los logros que para uno de ellos establezca el P. E. I., a partir de los objetivos generales y específicos definidos en los Artículos 20, 22 y 30 Ley 115) y del DECRETO 1290/2009 Art. 9 y de los lineamientos que para efecto establezca periódicamente el MEN.

La promoción en la educación básica secundaria se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencia en el ritmo del aprendizaje de los alumnos. Por lo tanto, los educandos deben tener oportunidad de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Artículo 83. DE LA EVALUACION

Decreto 1860 de 1994, Art. 47, res.2343/96, art. 19 y Dec. 1290/2009)

La evaluación será continua, integral, formativa, cualitativa y se expresará en informes descriptivos que responden a estas características. Los informes se presentaran en formas comprensibles que permitan a los padres y/o acudientes, a los docentes y a los mismos alumnos apreciar el avance en la formación del educando en cada una de las áreas y deberá incluir fortalezas y dificultades que haya presentado en la misma y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo, es decir, establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar; dicho informe se hará con referencia a los cuatro (4) períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar y con porcentajes por períodos especificados así: 1° -25%, 2° - 25%, 3° - 25% y 4° - 25%

Artículo 84. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.

La evaluación se hará con relación a las pruebas realizadas por el ICFES

Se pueden utilizar los siguientes medios de evaluación:

1. El uso de pruebas de comprensión, análisis, interpretativas, argumentativas, propositivas y de conocimiento y en general de apropiación de conceptos. El resultado de aplicación de las pruebas, debe permitir y apreciar el proceso del conocimiento que el alumno se ha propuesto y de sus capacidades para producir diferentes formas de alternativas en la solución de problemas.
2. Apreciaciones cualitativas hechas como resultados de observaciones, tareas, trabajos, exposiciones, entrevistas y otras formuladas con la participación del alumno y el profesor.
3. Pruebas con “libros abiertos” que permitan la consulta de textos, notas, internet y otros recursos que consideren necesarios para independizar los resultados de factores memorísticos
4. Pruebas de conocimiento por competencias basadas en ejes temáticos.

Artículo 85. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El consejo académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, un representante de los estudiantes del grado y el rector o su delegado quien la convocará y la presidirá, con el fin realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes y de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar el segundo periodo académico y al finalizar el año escolar, se analizarán los casos de estudiantes con evaluaciones insuficientes en cualquiera de las áreas o asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares, o a otras instancias de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos en términos de actividades de refuerzos y superación.

Analizada las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarle un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Además:

Las comisiones de evaluación y promoción se regirán por el decreto 1290 de 2009.

Artículo 86. DE LA RECUPERACIÓN.

Cuando el estudiante haya obtenido desempeño bajo en la evaluación final de una o dos áreas o asignaturas presentarán una nueva evaluación de esas áreas a más tardar hasta la semana anterior del comienzo del año escolar.

Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el estudiante, que el profesor del área o asignatura le entregará al finalizar el año escolar.

La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del artículo 5 del decreto 1290 de febrero de 2009 y su resultado, ya sea este aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del estudiante, que se lleva en la secretaría de la institución educativa.

Artículo 87. REPROBACIÓN.

Decreto 1860 del /94

Al finalizar el año escolar será la comisión de evaluación y promoción la encargada de determinar cuáles son los estudiantes que deben repetir un grado o han reprobado un grado.

Se considera para la repetición de un grado cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Educando con valoración final bajo en tres o más áreas
- b. Estudiantes que hayan obtenido valoración final bajo en matemáticas y en lenguaje durante dos o más grados consecutivo de la educación básica.
- c. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

d. Cuando después de cumplida las actividades complementarias especiales señaladas según lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 1860 /94, persista la insuficiencia en la satisfacción de los logros.

Artículo 88. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS.

Estarán representadas por la asociación y el consejo de padres de familia.

ARTICULO 89. Los padres de familia y/o acudientes, como familia son los primeros responsables de la educación de los hijos o estudiantes de institución, (ley 115 del 94 artículo séptimo)

Artículo 90. El buen funcionamiento de la institución educativa no se logrará sin la estrecha colaboración de los padres de familia fundamentada en la comprensión, participación activa, confianza y refuerzo a las políticas y medios de la institución.

Artículo 91. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

(Código del menor, artículo 315, corte constitucional, sentencia 041 de febrero/94; decreto 1625 de 1972 Artículo 01 ley 115 /94, art. 04 y 07; decreto 1860/94, artículo 30).

El consejo directivo de la institución, promoverá la formación de la asociación de padres de familia anualmente, para lo cual citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de ésta o de la ya existente, suministrará espacios o ayudas de secretaría, colaboración en el recaudo de cuota de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables y permitidas legalmente.

Artículo 92. La asociación de padres de familia tendrá su propio reglamento, pero, ante todo, debe estar en concordancia con el P. E I., así como la promoción de los programas de formación de padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa.

La junta directiva de la asociación de padres de familia, elegirá dos representantes ante el consejo directivo. Uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

Artículo 93. DE LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia y/o acudientes aceptados por la institución educativa, gozarán de garantías y de las obligaciones siguientes:

1. Recibir informe sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos o acudidos y participar en las acciones de mejoramiento.
2. Informe sobre la organización y marcha de la institución educativa y participar en sus procesos de mejoramientos

3. Solicitar y recibir orientación en la institución sobre la educación de sus hijos y acudidos
4. Organizar y participar en las asociaciones o comités para contribuir y velar por un buen servicio educativo, así como participar en el consejo directivo y consejo de padres de la institución.
5. Educar a sus hijos o acudidos con sólidos principios éticos y morales, así como proporcionarle en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral.
6. Fomentar el dialogo con sus hijos o acudidos sobre los procesos formativos y los cambios sociales en el diario transcurrir, los logros en su desempeño como estudiante; en cumplimiento y acato al manual de convivencia.
7. Conocer oportunamente las investigaciones que afecten a los hijos o acudidos.
8. Conocer y acatar los compromisos adquiridos que se señalen en este manual de convivencia.
9. Crear las condiciones necesarias para que los hijos o acudidos asistan diaria y puntualmente a la institución educativa con sus útiles mínimos o materiales de trabajo requeridos por las asignaturas; aseados, motilados decente mente como la institución lo exija y con uniforme completos sin modificar la moda.
10. Hacer observaciones y reclamos respetuosos cuando observen fallas en el proceso de sus hijos o acudidos, siempre guardando los límites de la cordura y la decencia ante las instancias respectivas.
11. Asistir con puntualidad a las citaciones o llamados por parte del rector, coordinador, director de grupo o del docente o de la Psicorientadora.
12. Enviar a la institución (coordinación) las excusas o las justificaciones cuando halla la verdadera necesidad al incumplir alguna clase, taller, laboratorio o halla inconveniente para el incumplimiento de alguna norma de la institución.
13. Avisar a la directiva de la institución educativa cualquier cambio significativo que observe en el comportamiento de su hijo (a) o acudido (a) para que oportunamente, en conjunto, se adopten estrategias de solución.
14. Concretar y respaldar todas las acciones formativas y académicas que programe la institución en procura del alcance de los logros propuestos por la misma.
15. Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal y diligencia en el cuidado de sus útiles o de sus compañeros.

16 Los otros deberes que para padres de familia o acudientes establezcan las leyes colombianas, M.E.N., la Secretaría de Educación, sus reglamentaciones y el manual de convivencia de Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos.

PARAGRAFO: Mantener las medidas de bioseguridad personal cuando las circunstancias lo requiera. (Pandemias, rebrotes, epidemias, plagas, etc)

ARTICULO 94. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

(Decreto 1860/94, Art. 31)

El consejo de padres de familia, es un órgano de la Asociación de Padres de Familia en el proceso pedagógico de la institución. Estará integrado por los representantes de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases, a sendas asambleas de los padres de familia de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año electivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

PARAGRAFO. Son funciones del consejo de Padres de Familia:

- A. Establecer su reglamento.
- B. Participar en la solución a la problemática educativa institucional en sus diferentes aspectos, especialmente en el pedagógico.
- C. Intermediar antes las inquietudes sugerencias o solicitudes planteadas por los padres de familia y/o acudientes en relación a la problemática pedagógica de la institución o de uno de sus miembros.
- D. Promover, gestionar y desarrollar en asocio con las instancias de la institución, actividades que prevengan los problemas de la Comunidad Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, así como la presentación de soluciones coherentes y armónicas con los organismos establecidos en el PEI y en este manual de convivencia.
- E. Todas las demás funciones que generan beneficio común e institucional y promuevan la armonía entre los distintos estamentos de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos.

ARTICULO 95. DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS

El personal Docente de la institución está conformado por todas las personas que se dedican al ejercicio de la enseñanza en los diferentes niveles y grados que ofrece la institución educativa, (Decreto 1278/2002 Art 3 y Decreto 2277/79, Art. Los educadores de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, para efectos de la jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica, y de convivencia, están organizados así:

Depende del rector, los coordinadores, quienes, a su vez, son superiores jerárquicos de los jefes de área. El coordinador es el encargado del control del cumplimiento de las obligaciones de los educadores en general y además del control académico y disciplinario de los alumnos.

Los docentes de cada área dependen para efectos académicos de los jefes de área. Finalmente, en lo que se refiere a la dirección de los cursos, están los Directores de Grupos, (Normatividad. Directiva Ministerial No. 03 del 26 de marzo del 2013).

En todo caso además de lo dicho en el presente manual respecto a los docentes, estos contarán con un manual de funciones que detallará: Funciones, derechos, deberes y además aspectos relativos a su vinculación y permanencia en la institución. Resolución 3842 de marzo 18 de 2022, Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Directivo Docentes, Docentes del sistema especial de carrera docente.-

ARTICULO 96. CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS.

Los Docentes de Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos se clasifican en:

Directores de Grupos. La dirección de grupo reviste una gran importancia para orientar la formación integral de los estudiantes en las diferentes etapas de su desarrollo axiológico y para atender a los padres de familia de un grupo determinado o de los diferentes grados que ofrece la institución. Es una responsabilidad que hace parte de las actividades curriculares complementarias, que se cumplen en los diversos espacios y oportunidades de la jornada escolar.

Los Docentes de Tiempo Completo con y sin dirección de grupo.

Los Coordinadores de Área que incluyan los servicios de: Bienestar Escolar, Matemáticas, Ciencias Naturales, Humanidades, Ciencias Sociales. Educación

Física Recreación y Deportes y las que por autonomía curricular han sido creadas o se pueden crear en un futuro.

ARTICULO 97. PERFIL DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS

Para el Colegio Nacional Pinillos, hoy Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, los educadores que aquí laboran juegan un papel vital y trascendental, tanto en la formación de alumnos como en la de los demás estamentos de la Comunidad Educativa Pinillista.

Para ellos la Institución exige y se preocupa porque el docente que le preste sus servicios tenga cualidades como:

1. Amante de su profesión e inquieto por engrandecer y enriquecer su nivel de conocimientos.
2. Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de los alumnos.
3. Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la comunidad.
4. Auténtico e interesado por los alumnos como personas, para conducirlos a crear y asumir posiciones positivas frente a la vida.
5. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
6. Con espíritu para socializarse y/o conmovirse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de sus alumnos, de sus compañeros y de los demás miembros de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos.
7. Atento a difundir sus conocimientos con la más alta pedagogía y sentido altruista.
8. Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, dominio de la disciplina, manejo de grupo y buen trato para sus alumnos, compañeros y demás personas de la institución
9. Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
10. Dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común propuestas por los distintos órganos de la institución.
11. Creador y fomentador del respeto y amor hacia sus semejantes a favor de una pacífica y armónica convivencia.
12. Preservador del entorno y promotor del cuidado que debe darse a los recursos naturales y a la tierra como morada del hombre.

13. Orgullosos de ser ciudadano colombiano y forjador en sus alumnos del respeto por los valores patrios.

PARAGRAFO 1. Los docentes de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos tiene como funciones más importantes el cumplimiento del calendario y desarrollo curricular, la llegada puntual al salón de clases, la atención y preparación de las asignaturas académicas a su cargo, la investigación e innovación de los asuntos pedagógicos de acuerdo a las nuevas tendencias de la época, la orientación, formación y disciplina de los estudiantes; todo lo anterior de acuerdo a la normatividad existente y a la autonomía curricular .

PARAGRAFO 2. Las faltas disciplinarias que cometa el docente que trabaje en la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos se investigará y juzgará conforme a lo dispuesto en el estatuto docente Ley 734 de 2002, Decreto 1278/2002, Decreto 2277/79), ley 200 de 1.995, ley 115 /94 y normas vigentes.

ARTICULO 98. DE LA JUNTA DE PROFESORES.

La junta de profesores, es la reunión de todos los docentes de la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos o de una de sus secciones jornada (s) para tratar asuntos relacionado con la institución: el currículo, rendimiento académico, jornadas culturales, deportivas y científicas; toma de decisión, sugerencias o consulta según el caso; recibir información, actualizar a los docentes sobre los actos legislativos, resoluciones, circulares ministeriales y otros.

La junta de profesores será convocada por el rector de la institución cuando las circunstancias lo ameriten o a petición del cuerpo de profesores de la jornada (s).

SUGERENCIAS QUE OJALÁ SE TENGAN EN CUENTA EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS.

Art. 72 en este art. Los alumnos que destruyen los bienes de la institución deben repararlos y la secretaria de la institución no entregará informes hasta tanto que el alumno esté a paz y salvo por todos los conceptos. Si el alumno decide por irse del colegio se le debe anotar el motivo y causal de su retiro.

Art. 75 Áreas de formación básica y media académica. Incluir la cátedra de la paz y la convivencia, aunque sea una vez por mes, incrementar la intensidad horaria en el área de ciencias naturales.

Art. 78 de la evaluación se cambian los valores es decir de cualitativa a cuantitativa. (Observar escala numérica y el porcentaje de cada periodo) porcentajes por periodo

Revisar que los estudiantes que vengan de otros colegios solicitando cupo para grado 11 con otra modalidad de técnica presente la documentación requerida.

ARTICULO 2°. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2.022.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mompox, a los _____ días del mes de _____ del 2022

Aprobado por el Consejo Directivo

FABIOLA BADRAN TRONCOSO
Sector Productivo

LUIS ALFREDO VILLARREAL ZAMBRANO
Ex alumno

ESTANISLAO AREVALO DURAN
Representante Docentes

DEYANIRA SALGADO TORRES
Representante docentes

ROCIO PEDROZO GÓMEZ
Representante Padres de Familia

JAISON NAVARRO PARDEY
Representante Padres de Familia

WILDER JOSE JIMENEZ PEÑAS
Rector